Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA

Ydem

pretexto de pi vjares tienen tantos, que para ellos no ay bas-
tante tierra; y porque lo rre ferido es de daño asi para los
forasteros como para el propio de Stauud. dan quenta para que
probea de rremedio = Y la Ciud. Haviendola oydo y que
el propio de las yervas es de los demas consideracion que
tiene. y que en conformd. de la Rl. executoria ganada
por los vecinos ganaderos, solo se deve dar a los que lo
fueren y criadores, para que las crias sirvan para el abasto
de Stauud. y sus vecinos por cuya razon se les da yervas de
balde. Y aora se a entendido que muchas personas sin
ser ganaderos criadores y sin tener el nº. de cabeças que se
rrequiere para tomar millar, le toman y debiendo
de hacer en estas carnizerias todas las crias que proceden
para el dho abasto no lo hacen antes las benden a otras
partes defraudando a Stauud. y sus vecinos, y para
cumplir con la obligazon. q. tienen, usan de la cautela que
se a entendido, y es, prebenir a las personas que de fuera par-
te traen ganados a Stauud. y decirles que desagan en sus
nonbres como lo hacen. todo lo qual es de grave daño y
requiere eficaz remedio. Y para que le tenga, la Ciud.